



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISP. FRACASADO Licitación Pública Nacional N°28/2018

---

VISTO nuevamente el Expediente N° EX-2018-33332384-APN-DCRR#DNV, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 28/2018, correspondiente a la OBRA: Fresado y Construcción de Carpeta de Desgaste de 2 Puentes – Ruta Nacional N° 117 - Provincia de Corrientes, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 14 - Límite Con Brasil, Sección: Aliviador Río Uruguay (Km 11,48) Y Puente Internacional “Getulio Vargas – Agustín P. Justo” (Km 12,17); y

**CONSIDERANDO:**

Que, por DI-2018-179-APN-DCRR#DNV, se aprobó el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se autorizó el correspondiente llamado a Licitación Pública Nacional N° 28/2018 de la obra citada en el VISTO;

Que, conforme se establece en el artículo 10 de la ley 13.064, con la anticipación y durante el plazo de ley, se publicó el correspondiente anuncio de convocatoria y aclaratorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2018-60706750-APN-DCRR#DNV); así mismo se procedió a la difusión en el sitio web de éste Órgano comitente: [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar);

Que, en fecha 31 de octubre de 2018 se emitió y publicó la Adenda N°1 (IF-2018-55533762-APN-DCRR#DNV), de carácter aclaratorio cuya aprobación en nada obsta a la continuidad del procedimiento licitatorio;

Que, en fecha 14 de noviembre de 2018 por acto público y conforme a las solemnidades de los artículos 15 y 16 de la ley 13.064, se realizó el acto licitatorio cuyas constancias obran en el Acta de Apertura de Ofertas (IF-2018-60066305-APN-DCRR#DNV), de donde surge que se recibió una (1) propuesta, presentada por la empresa “ROVIAL S.A.” por \$ 16.262.527,38; culminado dicho acto sin observaciones de ningún tipo;

Que, por RESOL-2017-2141-APN-DNV#MTR, se delegó a los Jefes de Distrito y los Gerentes Regionales la facultad de elaborar, aprobar proyectos, presupuestos, pliegos licitatorios, autorizar y realizar el llamado a licitación, la apertura de ofertas y su evaluación, adjudicar la licitación y proceder a la contratación en el marco de la Ley N° 13.064, por los montos que fueron posteriormente ampliados por RESOL-2018-1569-APN-DNV#MTR hasta el importe de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-) para JEFATURAS DE DISTRITO y pesos treinta millones (\$ 30.000.000.-) para las GERENCIAS EJECUTIVAS REGIONALES-;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo que forma parte integrante de la citada Resolución, en la parte I-General, inc. C) Montos de adjudicación establece que los montos indicados precedentemente se encuentran referidos al presupuesto oficial, pudiendo el Jefe de Distrito, o el Gerente Regional, según corresponda, Pre-adjudicar, adjudicar, y/o contratar ofertas por montos mayores en la medida que no superen el 10% entre el presupuesto Oficial a Fecha de apertura (POFA) y la Oferta Correspondiente.

Que, concluido el período de vista, la “Comisión de Evaluación de Admisibilidad” se avocó al análisis administrativo, técnico y económico financiero de las propuestas recibidas, concluyendo con el “Informe de Admisibilidad” (IF-2018-68063335-APN-DCRR#DNV), donde expresa que la oferta presentada por la firma ROVIAL S.A., resulta inconveniente por cotizar importes que exceden el marco de actuación otorgado por delegación de facultades a los Jefes de Distrito y Gerencias Ejecutivas Regionales según resolución del Administrador General de éste organismo comitente -RESOL-2018-1569-APEN-DNV#MTR y sus Anexos-, por tales motivos propone al Consejo Técnico de Adjudicaciones, declarar FRACASADA la presente licitación;

Que, la Asesoría Legal del 10° Distrito, en virtud de todo lo expuesto y habiendo tomado conocimiento del trámite, realizó el control de legalidad del procedimiento, emitiendo su dictamen (IF-2019-00059646-APN-DCRR#DNV) sin objeciones que formular a la continuación de los presentes.

Que, en IF-2019-00996586-APN-DCRR#DNV obra el Acta del Consejo Técnico de Adjudicación, reunido en fecha 07 de enero de 2019 órgano que, en base al análisis de la Comisión de Evaluación de Admisibilidad IF-2018-68063335-APN-DCRR#DNV y al Dictamen Jurídico IF-2019-00059646-APN-DCRR#DNV aconseja declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N°28/2018;

Que, el Acta de Pre adjudicación emitida por el Consejo de Adjudicación fue notificada al proponente según consta en documento IF-2019-01505267-APN-DCRR#DNV;

Por ello,

EL JEFE DEL 10° DISTRITO  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar, la incorporación de la Adenda N°1 (IF-2018-55533762-APN-DCRR#DNV) al Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares, PLIEG-2018-37562205-APN-DCRR#DNV que rigió la presente Licitación Pública Nacional N° 28/2018;

ARTÍCULO 2°: Declarar FRACASADA la Licitación Pública Nacional N° 28/2018 correspondiente a la OBRA: Fresado y Construcción de Carpeta de Desgaste de 2 Puentes – Ruta Nacional N° 117 - Provincia de Corrientes, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 14 - Límite Con Brasil, Sección: Aliviador Río Uruguay (Km 11,48) Y Puente Internacional “Getulio Vargas – Agustín P. Justo” (Km 12,17); en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente y a lo establecido en el PLIEG-2018-37562205-APN-DCRR#DNV y en el marco de actuación establecido en RESOL-2017-2141-APN-DNV#MTR y RESOL-2018-1569-APNDNV#MTR;

ARTÍCULO 3°: Establecer que el crédito legal aprobado para la presente obra, será desafectada de la Partida Presupuestaria correspondiente - Apertura Programática 16.30.4.0.51, Objeto del Gasto 4.2.2.0, Fuente de Financiamiento: 1.5. , comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO);

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a las áreas intervinientes, cumplido pase a la Sección Licitaciones y Compras, quien efectuará las notificaciones de práctica y restituirá a los proponentes las garantías retenidas oportunamente. -